Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 252904003002-2022-00361 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Por reunir las exigencias legales la anterior demanda, así mismo, se tiene que con ella se acompañan títulos que prestan mérito ejecutivo, entendiendo que cumplen con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles. Así las cosas, el despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA EDUCADORES - COOMEDUCAR contra GILZANS YAINIBER RODRIGUEZ BELLO, para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1. $1.577.280 M/cte., por el capital insoluto contenido en pagaré que se aportó con la demanda.

1.2. Los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral **1.1.**, desde el 10 de diciembre de 2021, los cuales no podrán exceder la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, y hasta cuando se verifique su pago.

2.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada como lo indica los artículos 291 y ss. del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

3.- RECONOCER personería al abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, para actuar en este proceso como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ